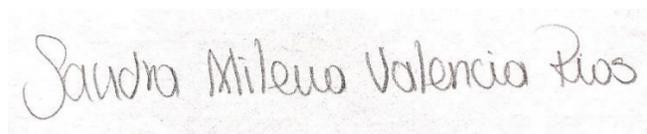


2022-436

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 30 de 2023.

La deajo en el sentido que la Dra. **MINANYELA DEL VALLE MONTANER HERNÁNDEZ**, apoderada de oficio posesionada en las presentes diligencias, allegó memorial adjuntando copia de la escritura pública, a través del cual se tramitó el divorcio del matrimonio civil y la liquidación de sociedad conyugal entre la peticionaria **YURY ROCÍO HERNÁNDEZ ROJAS** y el señor **WÍLLIAM GÓMEZ HERNÁNDEZ**, Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 537

Manizales, treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Se ordena agregar el memorial allegado por la Dra. **MINANYELA DEL VALLE MONTANER HERNÁNDEZ**, a las presentes diligencias sobre amparo de pobreza adelantadas por la señora **YURY ROCÍO HERNÁNDEZ ROJAS**, a través del cual adjunta copia de la escritura pública No. 574 de marzo 21 de 2023, otorgada en la Notaría Primera de esta ciudad, por medio del cual se tramitó el divorcio del matrimonio civil y la liquidación de la

sociedad conyugal de mutuo acuerdo entre la solicitante y el señor **WILLIAM GÓMEZ HERNÁNDEZ**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c704e4fc5bf7d499c3f426ba6e58d51d545e72938318b6e2e315445f63643800**

Documento generado en 30/03/2023 02:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>